



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

trc

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252- 2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 19 de diciembre del 2024.



VISTOS

El Informe 466-2024-GPP/MDASA de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° párrafo 46.1 numeral 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el Artículo 28° numeral 28.1) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - 'Directiva para la ejecución presupuestaria' aprobada según Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, a la letra dice:

(.. .) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe N° 845-2024-SGT-GA/MDASA la Subgerencia de Tesorería informa respecto a la recaudación en el Rubro 08 Impuestos Municipales, siendo que en el Clasificador 1.1. 2 1. 1 2 Predial – Regularización Tributaria; se ha superado la recaudación programada, así como, en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados en el clasificador 1.3.3.5.199 Otros inmuebles, solicitando la incorporación de los recursos para cumplir con las obligaciones de pagos de la Entidad.

Que, mediante Proveído N° 2636/2024/GA/MDASA la Gerencia de Administración remite el documento mencionado en el párrafo precedente para atención y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 466-2024-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorizando para la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados; en el Rubro 08 Impuestos Municipales por un monto total S/ 412,676.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), y en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto total de S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Ahora bien, considerando lo referido en los párrafos precedentes se remite la siguiente propuesta de incorporación por concepto de Mayores Ingresos Públicos en el nivel institucional, para atención del pago de servicios básicos, y otros necesarios para la prestación de servicios públicos a la población.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 159-2023-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad de Alto Selva Alegre para el año fiscal 2024, autorizando la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados; en el Rubro 08 Impuestos Municipales por un monto total S/ 412,676.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), y en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto total de S/ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252- 2024-MDASA (02)

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el ingreso y gasto se incorpore de acuerdo a la modificación presupuestal como se detalla en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000928, N° 0000000930, N° 0000000937 y N° 0000000938, considerando la siguiente estructura:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 412,676.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 35,000.00
TOTAL DE INGRESOS (MAYORES INGRESOS PUBLICOS)		S/ 447,676.00

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 105,492.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/ 22,040.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 285,144.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 35,000.00
TOTAL DE GASTOS (MAYORES INGRESOS PUBLICOS)			S/ 447,676.00

ARTÍCULO TERCERO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el Artículo 46, párrafo 46.1, numeral 1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP (Exp) 02- GA - SGC - SGT. - OCI - SGTIC

